

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

El Área de Gobernación considera necesario iniciar los trámites relativos a la licitación del contrato cuyos detalles se indican en la presente memoria justificativa, cuyo objetivo es motivar y justificar la necesidad del contrato en los términos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

PRIMERA.- OBJETO, PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

1.1 Objeto y principales características del contrato:

RESUMEN CARACTERÍSTICAS CONTRATO	
Objeto del contrato	<p>Suministro de combustible, tanto para los vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal y la pequeña maquinaria, como para calefacción con destino a los colegios públicos, escuela infantil "Matrona María del Valle" y Unidad de Día Municipal para Personas con Discapacidad de La Carlota, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se reseñarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).</p> <p>Los vehículos y los edificios municipales están relacionados en el Anexo I y Anexo III del PPT, junto con las necesidades estimadas de consumo (Anexo IV)</p> <p>En el PPT se definen las condiciones técnicas para la contratación del suministro de combustible para usos municipales e, igualmente, para el suministro de gasóleo de calefacción para colegios públicos, escuela pública infantil y centro de día (estos centros disponen de depósito).</p>
Propuesta de Calificación del contrato	Suministro, en virtud del artículo 16 de la LCSP
CPV	<ul style="list-style-type: none"> • 09100000-0 - Combustibles • 09134000-7 - Gasóleos • 09132000-3 - Gasolina
Órgano de contratación	Alcalde
Delegación competente	Gobernación
Unidad encargada de la contratación administrativa	Servicios Generales

1.2 Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el abierto, regulado en los art. 156 y ss. LCSP, ya que no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

1.3. Información relativa a los lotes

LOTES	LOTE Nº 1: Suministro de gasóleo "C" o "B" indicado para calefacción a colegios públicos, Escuela Infantil "Matrona María del Valle" y Unidad de Día Municipal para personas con discapacidad de La Carlota.
	LOTE Nº 2: Suministro de combustible gasóleo "A" y gasolina "95" sin plomo para vehículos municipales y pequeña maquinaria.
Consideraciones relativas a los lotes:	
<ul style="list-style-type: none"> El suministro de gasolina se incluye en el Lote nº 2, ya que el suministro de este producto se lleva a cabo en las mismas estaciones en que se sirve el gasóleo "A" y su incidencia en el montante total del contrato es de escasa importancia. De acuerdo con la relación de vehículos y de centros municipales incluida en el PPT, las cantidades estimadas de los suministros para cada uno de los lotes que constan en dicho PPT, se definen de forma aproximada, por lo que podrán surgir variaciones, al estar subordinadas a las necesidades de combustible en cada momento. Oferta integradora: No. Número de lotes a los que los licitadores puedan presentar ofertas: Uno o varios lotes Número de lotes a adjudicar a un mismo licitador: Dos Cada licitador podrá presentarse a uno o varios lotes, pudiendo ser también adjudicatario de uno o varios lotes, sin que exista límite máximo de lotes a adjudicar a un mismo licitador. 	

SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, COMPETENCIA.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de garantizar el suministro de los combustibles citados, que resultan imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la pequeña maquinaria y los vehículos municipales; y de calefacción para los colegios públicos, escuela pública infantil y centro de día, con las características que se señalen en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS, TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a **135.394,23 €**, IVA no incluido (por tres años de duración del contrato).

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La cantidad a suministrar para cada uno de los lotes está subordinada a las necesidades del Ayuntamiento y no puede ser definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que la licitación versará sobre precios unitarios.

Para dicho cálculo, se ha tenido en cuenta una previsión estimativa, orientativa y no vinculante, basada en el estudio emitido por el Técnico Municipal (Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas).

De acuerdo con el citado estudio y a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP, el **Presupuesto Base de Licitación anual máximo** para cada lote es el siguiente:

LOTE	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PBL ANUAL	IVA 21%	PBL ANUAL IVA INCLUIDO
LOTE Nº 1: Suministro de gasóleo "C" o "B" indicado para calefacción a colegios públicos, Escuela Infantil "Matrona María del Valle" y Unidad de Día Municipal para personas con discapacidad de La Carlota.	5.000,00 litros	4.661,51 €	978,92 €	5.640,43 €
LOTE Nº 2: Suministro de combustible gasóleo "A" y gasolina "95" sin plomo para vehículos municipales y pequeña maquinaria.	19.213,65 litros/ 7.472,96 litros	40.469,90 €	8.498,68 €	48.968,58 €
TOTAL ANUAL		45.131,41 €	9.477,60 €	54.609,01 €

Por lo que el **Presupuesto Base de Licitación por los tres años** de duración del contrato asciende a:

LOTE	Presupuesto base (sin IVA)	IVA (21%)	Presupuesto base (con IVA)
LOTE Nº 1: Suministro de gasóleo "C" o "B" indicado para calefacción a colegios públicos, Escuela Infantil "Matrona María del Valle" y Unidad de Día Municipal para personas con discapacidad de La Carlota.	13.984,53 €	2.936,76 €	16.921,29 €
LOTE Nº 2: Suministro de combustible gasóleo "A" y gasolina "95" sin plomo para vehículos municipales y pequeña maquinaria.	121.409,70 €	25.496,04 €	146.905,74 €
TOTAL 4 AÑOS DE DURACIÓN CONTRATO	135.394,23 €	28.432,80 €	163.827,03 €



En cuanto al desglose en costes directos e indirectos:

Costes directos	113.776,66 €
Costes indirectos (13%)	14.790,97 €
Beneficio industrial (6%)	6.826,60 €
Presupuesto base (sin IVA)	135.394,23 €
IVA (21%)	28.432,80 €
Presupuesto base (con IVA)	163.827,03 €

El presupuesto de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación.

No obstante, el precio final del contrato vendrá establecido por el consumo real de combustible objeto de este contrato, al precio ofertado por la adjudicataria, teniendo el PBL el carácter de máximo.

Como el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fija atendiendo al presupuesto base de licitación (IVA excluido), de cada lote, toda vez que no es posible conocer el importe de adjudicación, habida cuenta que depende del consumo efectuado en la duración prevista del contrato.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El coste de realización del suministro ha sido obtenido del estudio económico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento y que consta en el Anexo IV del Pliego de prescripciones Técnicas. Para el cálculo se ha tenido en cuenta datos facilitados por el actual proveedor en el caso de los vehículos y la facturación de 2023, así como la base de referencia de precios en la página oficial <http://geoportalgasolineras.es> y en la página oficial https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en del European Commission's Weekly Oil Bulletin

3.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta de la entidad adjudicataria y la demanda del Ayuntamiento y se abonará conforme a lo indicado en este Pliego, teniendo el presupuesto base de licitación el carácter de limitativo, conforme a la indicada Disposición adicional 33ª LCSP, obligándose la entidad adjudicataria a entregar una pluralidad de suministros de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Ayuntamiento.

Su cálculo se ha estimado por precios unitarios de mercado en función de las unidades necesarias, con el desglose de la cantidad, el concepto y el precio, conforme a las posibilidades que establecen los artículos 102.3, 102.4 y 301 de la LCSP, así como 197 del RGLCAP.

La licitación, por tanto, versará sobre los precios unitarios, de modo que, el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución (incluidos los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el impuesto sobre el valor añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes) será como se indica a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6524

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

a) **Para el Lote 1:** el precio unitario será el resultado de **aplicar el porcentaje (%) de baja global ofertado sobre el precio de referencia**. Dicho precio de referencia será para el Gasóleo B el reflejado en la página oficial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para las gasolineras (<http://geoportalgasolineras.es>) y para el Gasóleo C el reflejado en la página oficial https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en del European Commission's Weekly Oil Bulletin, publicados ambos en el momento en que se realicen las solicitudes de suministro, con cinco decimales.

b) **Para el Lote 2:** el precio unitario será el resultado de **aplicar el porcentaje (%) de baja global ofertado sobre el precio de referencia** reflejado en la página oficial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para las gasolineras (<http://geoportalgasolineras.es>) de los diferentes combustibles, publicados en el momento en que se realicen las solicitudes de suministro, con tres decimales.

La oferta del licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

3.5. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios: Sí No

Variación de precios: Sí No

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO – FINANCIACIÓN.

Financiación con Fondos Europeos: NO.

Este contrato es financiado al 100% por el Ayuntamiento con fondos propios.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se va a imputar el gasto por las actuaciones efectivamente realizadas será: la **“9200 22103 Suministro de combustibles y carburantes”**, de conformidad con la RC emitido por la Intervención Municipal.

Estando previsto el inicio del contrato en 2024 y correspondiendo su financiación a un gasto plurianual, la misma se hará con la distribución de anualidades, por lotes IVA incluido, conforme se indica a continuación:

Distribución por anualidades:

AÑO	PRINCIPAL	IVA	IMPORTE €	RC
2024 (5,5 meses)	20.685,23 €	4.343,90 €	25.029,13 €	22024007900
2025	45.131,41 €	9.477,60 €	54.609,01 €	
2026	45.131,41 €	9.477,60 €	54.609,01 €	
2027 (6,5 meses)	24.446,18 €	5.133,70 €	29.579,88 €	
TOTAL	135.394,23 €	28.432,80 €	163.827,03 €	

Respecto a la financiación del gasto de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, el órgano competente deberá adoptar el compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, en las cantidades reflejadas en la tabla anterior, para los citados años, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El órgano competente se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros.

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024

3.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO.:

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP se lleva a cabo una tramitación ordinaria del gasto

3.8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.:

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, puesto que se trata de un contrato que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, el órgano de contratación es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.

Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN

Plazo de duración	3 años
Prórroga/s	No
Lugar de entrega/ejecución	Para el Lote 1 la entrega del suministro se hará en las instalaciones, cuya ubicación constan en el Anexo I del PPT. En el caso del Lote 2 la entrega se hará en la estación de servicio titularidad de la empresa que resulte adjudicataria, en la forma establecida en el citado PPT.

QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPE.

En este procedimiento, el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) seleccionará la oferta que, cubriendo el contenido de este Pliego y del Pliego de prescripciones Técnicas, resulte más beneficiosa para la Administración, teniendo en cuenta, además de los principios generales que rigen la contratación administrativa, los siguientes criterios detallados por Lote.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos, se informará por el Técnico Municipal sobre el cumplimiento de las calidades exigidas en el PPT de los productos ofertados, así como sobre los equipos de medida y certificados de calibración para el caso del lote 1 (cláusula 3.2 del PPT), emitiéndose Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si no se adecua a los requisitos de dicho Pliego Técnico, la empresa licitadora será excluida del procedimiento por la Mesa de Contratación.

5.2. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se ha previsto la valoración únicamente de Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, hasta un máximo de 100 puntos, para cada lote



Lote 1: SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” o “B” INDICADO PARA CALEFACCIÓN.

1. **Oferta económica:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de **95 puntos**.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a tres decimales:

$$\text{Puntuación} = 95 \times \frac{\text{Mejor oferta (Precio del combustible de referencia - descuento)}}{\text{Oferta a valorar (Precio del combustible de referencia - descuento)}}$$

Los licitadores expresarán en su oferta el **descuento en % sobre el precio de referencia**. Dicho precio de referencia será para el Galsóleo B el reflejado en la página oficial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para las gasolineras (<http://geoportalgasolineras.es>) y para el Gasóleo C el reflejado en la página oficial https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en del European Commission's Weekly Oil Bulletin, precio este que, al ser variable, se tomará, como referencia para la comparativa, el último publicado anterior a la reunión de la Mesa de Contratación y apertura de Sobres.

En este apartado obtendrá mayor puntuación la empresa que, en la resta del precio del día del combustible en la página descrita (el anterior a la reunión de la Mesa de Contratación), menos el descuento, obtenga el **menor precio en €/litro (redondeado a cinco decimales)**.

Para cada suministro el precio será el resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado al precio fijado en dicho Portal, con impuestos, que se encuentre publicado en la fecha de la petición de cada suministro.

2. **Criterio medioambiental (distancia), máximo 5 puntos:**

La asignación de puntos por este criterio medioambiental se realizará teniendo en cuenta la distancia existente entre el lugar donde se ubica el almacén de la adjudicataria y la sede del Ayuntamiento. Conforme a los siguientes intervalos:

- Entre 0 y 100,99 Km. se asignarán 5 puntos.
- De 101 hasta 150,99 Km. se asignarán 4 puntos.
- De 151 Km hasta 200,99 Km. se asignarán 3 puntos
- De 201 hasta 250,99 Km. asignarán 2 puntos.
- Más de 251 km. se asignarán 1 puntos.

Justificación de esta mejora: Con esta mejora se consigue reducir la huella de carbono generada en el transporte del suministro, en función de la distancia existente desde el punto de carga hasta este Ayuntamiento, situado en la Av. Carlos III, nº 50, La Carlota (Córdoba), coordenadas UTM Huso 30, sistema geográfico de referencia ETRS89, X:329558, Y:4171354.

Lote 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO “A” Y GASOLINA “95” SIN PLOMO PARA VEHÍCULOS Y PEQUEÑA MAQUINARIA.

1. **Oferta económica Gasóleo “A”:** La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de **55 puntos**.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a tres decimales:



$$\text{Puntuación} = 55 \times \frac{\text{Mejor oferta (Precio del combustible de la gasolinera - descuento)}}{\text{Oferta a valorar (Precio combustible gasolinera - descuento)}}$$

Los licitadores expresarán en su oferta el **descuento en % sobre el precio de referencia** publicado para España en <http://geoportalgasolineras.es/> precio éste que, al ser variable por día y gasolinera, se tomará como referencia para la comparativa el del día anterior a la reunión de la Mesa de Contratación y apertura de Sobres.

En este apartado obtendrá mayor puntuación la empresa que, en la resta del precio del día del combustible en la página descrita (el anterior a la reunión de la Mesa de Contratación), menos el descuento, obtenga el **menor precio en €/litro (redondeado a cinco decimales)**.

Para cada suministro el precio será el resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado al precio fijado en dicho Portal, con impuestos, que se encuentre publicado en la fecha de la petición.

2. Oferta económica Gasolina "95": La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de **25 puntos**.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a tres decimales:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{Mejor oferta (Precio combustible gasolinera - descuento)}}{\text{Oferta a valorar (Precio combustible gasolinera - descuento)}}$$

Los licitadores expresarán en su oferta el **descuento en % sobre el precio de referencia** publicado para España en <http://geoportalgasolineras.es/> precio éste que, al ser variable por día y gasolinera, se tomará como referencia para la comparativa el del día anterior a la reunión de la Mesa de Contratación y apertura de Sobres.

En este apartado obtendrá mayor puntuación la empresa que, en la resta del precio del día del combustible en la página descrita (el anterior a la reunión de la Mesa de Contratación), menos el descuento, obtenga el **menor precio ponderado en €/litro (redondeado a cinco decimales)**.

Para cada suministro el precio será el resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado al precio fijado en dicho Portal, con impuestos, que se encuentre publicado en la fecha de la petición.

3. Distancia, máximo 20 puntos:

La asignación de puntos por este criterio se realizará teniendo en cuenta la distancia existente entre el lugar donde se ubica la estación de servicio ofertada y la sede del Ayuntamiento, situado en la Av. Carlos III, nº 50, La Carlota (Córdoba), coordenadas UTM Huso 30, sistema geográfico de referencia ETRS89, X:329558, Y:4171354. En la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece requisito imprescindible para este lote que la estación de servicio de la entidad adjudicataria se encuentre ubicada en una radio de **NO más de 10km con su centro en la Casa Consistorial**.

Conforme a los siguientes intervalos:

- Entre 0 y 2,5 Km. se asignarán 20 puntos.
- Más de 2,5 y hasta 5 Km. se asignarán 15 puntos.
- Más de 5 y hasta 7,5 Km. se asignarán 10 puntos.
- Más de 7,5 y hasta 9,5 Km. se asignarán 5 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6524

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

Justificación de esta mejora: El combustible se suministrará en la estación de servicio que se seleccione en esta licitación. Debido al volumen a suministrar y la cantidad de vehículos del parque móvil, sería anti económico y medioambientalmente contraproducente perder excesivo tiempo de trabajo y combustible en los trayectos necesarios para realizar el repostaje.

5.3. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en base a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PARÁMETRO	
Criterio Oferta económica	<p>1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</p> <p>3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

5.4. EN CASO DE EMPATE. En caso de empate, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
- Sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

SEXTA. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6524

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

- i. **Solvencia económica.** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 100% de la anualidad media, puesto que se trata de contratos con una duración superior a un año. En función del Lote el importe mínimo exigido es:

Lote 1	4.661,51 €
Lote 2	40.469,90 €

Dicho volumen anual de negocios se acreditará con la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuera persona jurídica:

- Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios, emitido por la Agencia Tributaria Estatal, que podrá obtenerse en la siguiente dirección de Internet:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G315.shtml>.
- En su defecto, el volumen de anual de negocios del licitador se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades o modelo 390 resumen anual de IVA).

b) Si se trata de profesional o empresario individual:

- Modelo 390 resumen anual de IVA presentado ante la Agencia Tributaria Estatal.
- Declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso de estar el empresario clasificado podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al objeto del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, a los efectos de solvencia económica y financiera, se estará a lo regulado en el artículo 69 LCSP.

En relación a la integración de solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- i. **Solvencia técnica.** Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
- Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Este requisito de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de la anualidad media, puesto que se trata de contratos con una duración superior a un año. En función del Lote el importe mínimo exigido es:

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

10

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024

plg_lima_corto_dipu_01

Lote 1	4.661,51 €
Lote 2	40.469,90 €

En su caso, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Respecto a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, se estará a lo dispuesto en el artículo 89.1.h) de la LCSP

ii. **Clasificación.**

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario para este contrato. No obstante, en caso de estar el empresario clasificado podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al objeto del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

7.1. Garantía Provisional: NO. Se exige a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

7.2. Garantía definitiva: Sí

La garantía definitiva se establece sobre el presupuesto base de licitación, sin tener en cuenta las eventuales prórrogas, toda vez que no es posible conocer el importe de adjudicación, habida cuenta que depende del consumo efectuado en la duración prevista del contrato.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario **deberá constituir una GARANTÍA DEFINITIVA por el 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.** Cuantía por Lotes:

Lote 1	699,23 €
Lote 2	6.070,49 €

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Esta cuantía se ha calculado sobre el presupuesto base de licitación, sin incluir la prórroga en su caso.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá de la forma establecida en la cláusula 10.7, y se ingresará en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, haciendo constar en el concepto que se trata de la garantía definitiva del contrato (referenciar el título del contrato) del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. NECESIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Sí No



Se requiere adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo este contrato adecuadamente, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante PCAP) y en el Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificar el contrato: Si No

Condiciones para la modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 22 del PCAP

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de necesidades del servicio o bien por situaciones de fuerza mayor que impidan la prestación de dicho servicio en las condiciones iniciales.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 33 LCSP y 204 de LCSP, en este contrato de suministros a prestar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, cuando se alcance, a lo largo del ejercicio el 90% del presupuesto anual y siempre que las necesidades reales y previsibles en lo que reste de ejercicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación que no podrá superar el 20% del precio inicial. El procedimiento para tramitar esta modificación será el indicado en la cláusula 22 y el art. 207 de la LCSP.

No obstante, conforme al art. 301 de la LCSP: "(...) En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato".

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para realizar estas modificaciones es el siguiente:

Cuando el Responsable del Contrato, bien de oficio a instancia del contratista, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la causa de la modificación, las necesidades a cubrir con la misma, el incremento en el precio del contrato, o en su caso reducción; y el cumplimiento de que con tal modificación se cumplen las circunstancias indicadas anteriormente.
- Providencia de inicio del órgano de contratación.
- Audiencia de la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informes jurídicos de la Secretaria General.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, y acreditación de la existencia de crédito para el supuesto de que la modificación conlleve incremento del precio del contrato.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.

- g. Notificación a la persona contratista.
h. Formalización de la modificación en documento administrativo.

DÉCIMA. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí No

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

DÉCIMA PRIMERA. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: Sí No

Se podrá realizar en los términos recogidos en el PCAP

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución y/o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por subcontratación: De conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Además de las contenidas en la legislación vigente, se establecen las siguientes **infracciones y penalidades específicas** para este contrato:

Falta grave: Demora en la entrega del suministro, salvo causas de fuerza mayor. Por cada hora de retraso en la entrega del suministro, sobre la ofertada, se penalizará con un 1% sobre el precio del suministro que se sirve con retraso.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

Régimen de abono del precio: Único Pagos parciales

El pago se realizará por mensualidades vencidas, una vez entregado el suministro objeto de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente al mes transcurrido, conformada por el responsable del contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Los adjudicatarios tienen derecho al abono de las prestaciones realizadas y formalmente recibidas por parte del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas.

En la factura se indicará el contrato al que va destinada la prestación, haciendo constar:

Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6524

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

1º. Nº de expediente de contratación.

2º. Se adjuntarán los albaranes del suministro efectuado, conforme se establece en la cláusula 4.3.d) del PPT.

Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y conformadas por el responsable de contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con la LCSP.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes, realizado obras o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través del FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a. Sociedades anónimas.
- b. Sociedades de responsabilidad limitada.
- c. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e. Uniones temporales de empresas.
- f. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concurra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN		
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención Municipal	
Destinatario	Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (P1401700H).	
Código DIR 3	L01140174	Aclaración: Lo que va después de la letra "L" es un cero. Así sería la letra "L" y después, 8 dígitos numéricos
Oficina contable	L01140174	
Órgano Gestor	L01140174	
Unidad tramitadora	L01140174	

DÉCIMA CUARTA.- PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Francisco Javier Martín Torres	Concejal Delegado de Gobernación
Alfonso Estable Rodríguez	Ingeniero Técnico Industrial Municipal

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):



DC63 163C B9C3 4256 CF7C

DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024

plg_sirma_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/6524

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. I.F. P.-1401700-H

- 1) Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de los criterios de carácter social o medioambiental establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- 2) Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- 3) Cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el convenio colectivo aplicable, abonando en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- 4) La correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- 5) Sometimiento a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación contractual esencial.
- 6) Las prestaciones de suministro tiene que venir acompañadas de su correspondiente albarán, en el momento de la entrega, en el que se hará constar: Los materiales suministrados (certificando la mercantil que son los productos ofertados y recogidos en los pliegos que rigen la licitación), la fecha de recepción. Dicho albarán deberá ser revisado y firmado por el encargado de las instalaciones en el momento de la entrega.

El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, y podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

El Concejal Delegado de Gobernación.	de Ingeniero Técnico Industrial Municipal	Técnica superior de Servicios Generales.
---	--	---

(Firma y fecha electrónicas)



Código seguro de verificación (CSV):

DC63 163C B9C3 4256 CF7C



DC63163CB9C34256CF7C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 19-06-2024

pie_firma_conto_dipu_01